ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA
Municipio de Bucaramanga

GOBERNAR ES HACER

# RESOLUCIÓN No. 1293 DE 2022

( 16 AGO 2022 )

"Por la cual se efectúa un nombramiento en período de prueba y se dictan otras disposiciones"

## LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

En uso de facultades concedidas mediante Resolución No. 0192 del 13 de agosto de 2020 y atendiendo los artículos 23 y el numeral 5' del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y en los artículos 2.2.5.3.1, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, 2.2.6.21 y 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015, y,

## CONSIDERANDO QUE:

La Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de empleos en vacancia definitiva, proceso de selección No. 438 a 506 de 2017 - Santander, para varias Entidades Públicas, entre ellas, el Municipio de Bucaramanga, mediante el acuerdo No. CNSC- 20171000001276 del 22 de diciembre de 2017 modificado por los Acuerdos No. CNSC 2017100000166 del 29 de junio de 2018, CNSC 20181000002916 del 15 de agosto de 2018, compilados en el Acuerdo No. CNSC 20181000003626 del 7 de septiembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. CNSC 20181000007066 del 13 de noviembre de 2018.

Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC expidió la Resolución No. 4544 del 13 de marzo de 2020, publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles el día 20 de marzo de 2020, por medio de la cual se conformó las listas de elegibles para proveer vacantes del empleo de carrera denominado Inspector de Policía Urbano Categoria Especial y Primera categoría, Código 233, Grado 23, número de OPEC 54929, de la planta de global de empleos.

La mencionada lista quedó en firme para para los elegibles de las posiciones Nro. 11 a 27, desde el día 25 de septiembre de 2020, tal como fue publicado en el banco nacional de listas de elegibles de la CNSC.

El Decreto 1083 de 2015, establece en el parágrafo 1 del Artículo 2.2.5.3.2. que *"Una vez provistos en período de prueba los empleos convocados a concurso con las listas de elegibles elaboradas como resultado de los procesos de selección, tales listas, durante su vigencia, podrán ser utilizadas para proveer de manera específica las vacancias definitivas que se generen en los mismos empleos inicialmente provistos, con ocasión de la configuración para su titular de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004 y para proveer las vacantes definitivas de cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria de concurso en la misma Entidad. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 909 de 2004".*

Al generarse mayores vacantes a las reportadas a concurso de méritos, se informó a la Comisión Nacional del Servicio Civil las novedades y se solicitó autorización para uso de lista de elegibles, mediante Oficio SSA 614 radicado bajo el Nro. 2022RE065898 del 4 de marzo de 2022 y para la cual se obtuvo dicha autorización, según Oficio Nro. 2022RS082350 del 9 de agosto de 2022, suscrito por la Directora de Administración de Carrera Administrativa de la CNSC.

De acuerdo con la autorización de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la señora Angela Patricia Palacio Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.096.953.206, quien ocupó el puesto Nro. 17 en la lista de elegibles Nro. 4544 del 13 de marzo de 2020, ostenta el derecho a ser nombrada por estar en orden de mérito.

Actualmente la vacante del empleo a proveer se encuentra ocupada de manera transitoria mediante nombramiento en encargo con el servidor de carrera administrativa señor(a) Claudia Marcela Lora, identificada con cédula de ciudadanía número 63.347.822 quien es titular del empleo Inspector de Policía Rural, Cód. 306, Grado 25.

De igual manera, la vacante temporal del cargo de Inspector de Policía Rural, Cód. 306, Gr. 25, se encuentra ocupada mediante encargo con el servidor de carrera administrativa Robinson Alberto Rodríguez Méndez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 91.511.222, quien es titular del empleo de carrera Auxiliar Administrativo, cód. 407, grado 22.

A su vez, la vacante temporal del cargo de Auxiliar Administrativo, Cód. 407, Gr. 22, se encuentra ocupada mediante encargo con el servidor de carrera administrativa, Claudia Lucía Alvarado Correa, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 63.324.640, quien es titular del empleo de Auxiliar Administrativo, cód.407, grado 21.

Los nombramientos en encargo en vacantes definitivas de empleos de carrera tienen duración hasta que se produzca su provisión con las personas seleccionadas por el Sistema de Mérito, al tenor de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el inciso tercero del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

Conforme al parágrafo del artículo 2.2.5.3.3, del Decreto 1083 de 2015, *"Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma"*.

En atención a lo indicado y, como consecuencia del nombramiento en periodo de prueba de quien obtuvo el legítimo derecho, deben darse por terminados los nombramientos en encargo, debiendo reasumir los servidores públicos Claudia Marcela Lora, su empleo titular de carrera administrativa, denominado Inspector de Policía Rural, Cód. 306, Grado 25, de la planta global de empleos, Robinson Alberto Rodríguez Méndez, su empleo de Auxiliar Administrativo, cód. 407, gr. 22 y Claudia Lucía Alvarado Correa, su empleo de Auxiliar Administrativo, cód. 407, Grado 21.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Período de Prueba en la vacante del empleo de Carrera Administrativa, OPEC No. 54929, denominado Inspector de Policía Urbano categoría Especial y Primera Categoría, Cód. 233, Grado 23, de la planta global de empleos a Ángela Patricia Palacio Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.096.953.206, de conformidad con lo establecido en la Lista de Elegibles No. 4544 del 13 de marzo de 2020, expedida por la CNSC.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al designado(a) que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

**Parágrafo:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.10 del Decreto 1083 de 2015, y en el parágrafo del artículo cuarto de la resolución que conformó la lista de elegibles para el respectivo empleo, el Subsecretario Administrativo de Talento Humano, antes de la posesión en el empleo verificará el cumplimiento de los requisitos de estudio y experiencia señalados en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás causales establecidas en la Ley, así como la ausencia de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y de registro de medidas correctivas de la policía nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** El periodo de prueba tendrá una duración de seis (6) meses, al final del cual será evaluado su desempeño, aprobado dicho periodo por obtener calificación satisfactoria, el empleado adquiere los derechos de carrera y deberá tramitarse ante la CNSC su inscripción o actualización en el Registro Público de la Carrera Administrativa. Si no lo aprueba, una vez en firme la calificación, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada, tal como lo establecen el artículo 31 numeral 5° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.6.25 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** Como consecuencia del nombramiento en período de prueba contenido en el artículo 1° del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de la servidora pública Claudia Marcela Lora, identificada con cédula de ciudadanía número , quien regresa a su empleo titular de Inspector de Policía Rural, cód. 306, gr. 25.

**ARTÍCULO SEXTO:** Como consecuencia de la terminación del encargo, contenido en el artículo 5 del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo del servidor público Robinson Alberto Rodríguez Méndez, identificado con cédula de ciudadanía número 91.511.222, quien regresa a su empleo titular de Auxiliar Administrativo, cód. 407, Gr. 22.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Como consecuencia de la terminación del encargo, contenido en el artículo 6 del presente acto administrativo, se declara la terminación del nombramiento en encargo de la servidora pública Claudia Lucía Alvarado Correa, identificada con cédula de ciudadanía número 63.324.640, quien regresa a su empleo titular de Auxiliar Administrativo, cód. 407, Gr. 21.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La terminación de los nombramientos en encargo operará automáticamente a partir del día que la persona nombrada en periodo de prueba tome posesión en el empleo, fecha que les será informada en debida forma por parte de la Subsecretaria Administrativa de Talento Humano.

**ARTÍCULO NOVENO:** Comuníquese el presente acto administrativo a la persona designada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017. Así mismo, comuníquese a la servidora pública a quien se termina el nombramiento en encargo y al jefe de la dependencia donde se encuentra ubicado el empleo.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga, a 16 AGO 2022

**MÓNICA LUCÍA SARMIENTO OLARTE**
Secretaria Administrativa

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Adtiva
Revisó aspectos jurídicos: Margarita Rosa Curiel Calderón, Abogada, CPS 1817/22
Revisó aspectos técnico-administrativos: Silvia Juliana Quintero Pimentel, Subsecretaria Administrativa de TH